

“REVOCACIÓN PARCIAL DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023”

1 - La Universidad de Alicante, en su convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023, de fecha 2 de julio de 2021, recoge que *“habrá un pago único de 3.500 euros máximo en concepto de gastos de traslado”*

2 - La resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Universidad de Alicante de concesión definitiva de las Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023 ha otorgado, de forma expresa, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado a los 48 beneficiarios de las ayudas, cantidad ajustada a Derecho según lo recogido en la convocatoria.

3 - La corrección de errores de la resolución de 24 de noviembre del 2021 de la Universidad de Alicante por la que se publica la concesión definitiva de las Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023, publicada el 16 de diciembre de 2021, realiza una diferenciación en la cantidad a satisfacer en concepto de gastos de traslado en función del país de destino no prevista en la convocatoria.

4 - El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

Visto los antecedentes indicados, resuelvo:

Revocar la “CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023”, en relación a la diferenciación de la cantidad a satisfacer a los beneficiarios de las Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023 en concepto de gastos de traslado en función del país de destino.

Esta publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución de la Universidad de Alicante por la que se convocan las Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español 2021-2023 y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alicante, 2 de mayo de 2022.

La rectora.

PD de firma (Resolución de 22 de diciembre de 2020)

El Vicerrector de Investigación

Juan Mora Pastor